

Medellín, 12 de octubre de 2010

Señor
SSTEPHAN EISSNER ESPINOSA
Representante legal
GUARDIANES LTDA.
Bogotá D.C

ASUNTO: observaciones a los pliegos de condiciones proceso selección abreviada
08 de 2010

Mediante oficio del 07 de octubre de 2010, la empresa que Usted representa observó el proyecto de pliegos de condiciones del proceso de selección abreviada damos respuesta a las mismas, en los siguientes términos:

NUMERAL 3.1.4.15

Establece que para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener **Sucursal debidamente constituida en la ciudad de Medellín**, la cual se acreditará con la presentación de la **Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** o del documento donde conste tal situación.

Respetuosamente solicitamos a la entidad que los proponentes interesados en este proceso acrediten tener en Medellín sede del objeto contractual, el domicilio principal, sucursal o **AGENCIA**; es importante referirnos al concepto que trae el Código de Comercio sobre sucursales y agencias en sus artículos 263 y 264 respectivamente. El Artículo 263 establece que *"Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad ."*. Por su parte el artículo 264 dispone que *"Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla"*.

Como se observa, tanto las sucursales como las agencias comparten la naturaleza de establecimientos de comercio, su diferencia radica en la figura jurídica de la representación, la cual se encuentra presente exclusivamente en las primeras.

De todo lo expuesto se concluye que para poder participar en el proceso que nos atañe, es perfectamente viable acreditar tener agencia en la Ciudad de Medellín, como quiera que en calidad de proponentes y posibles futuros contratistas garantizamos los compromisos adquiridos en la propuesta con la constitución y suscripción de las respectivas garantías contractuales como quiera que de igual forma se cuenta con la capacidad legal para representar la sociedad y en el caso específico de manejar el contrato tanto administrativa como operativamente.

RESPUESTA: se mantiene lo estipulado en el proyecto de pliegos de condiciones.

NUMERAL 15. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

• Propuesta económica. (40 puntos)

Teniendo en cuenta que este numeral establece que el proponente deberá ajustarse a las tarifas establecidas en el Decreto 4950 del 27 de diciembre del 2007 y que de igual forma el valor incluye el incremento proyectado IPC para el año 2011, solicitamos de manera respetuosa se informe el porcentaje proyectado y a aplicar por los oferentes para efectos de la presentación de la respectiva oferta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta que se asignará el mayor puntaje a la propuesta que presente el menor precio y por lo tanto se hace necesario conocer este aspecto, en aras de garantizar la igualdad de los proponentes al momento de ser evaluados por la Entidad.

En concordancia con lo anterior, solicitamos de manera respetuosa que se modifique la forma de evaluar el aspecto del precio, para lo cual sugerimos que el mayor puntaje lo obtenga el oferente cuya oferta económica se acerque más por encima o por debajo resultante de la aplicación de la fórmula de la media geométrica o aritmética con inclusión del valor del presupuesto oficial. Este método de evaluación es equitativo y garantiza el equilibrio contractual durante su ejecución, evitando de esta forma discusiones y controversias en la etapa de evaluación y adjudicación.

RESPUESTA: La empresa proyecto en esta invitación un IPC del 4%, pero es necesario advertir, que si el IPC decretado por el gobierno está por debajo del presupuestado, solo se incrementara lo autorizado oficialmente, si está por encima, se harán los ajustes del caso al contrato.

- Quien posea servicio de Monitoreo de alarmas autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y por el Ministerio de Comunicaciones. (15 puntos)

Solicitamos de manera respetuosa se aclare el **segundo y tercer** ítem establecido, en el sentido de que estos dos documentos (**Autorización del Ministerio de Comunicaciones para valor agregado y medios telemáticos y autorización para la operación de red soporte para servicios de valor agregado y telemáticos**) son requeridos única y exclusivamente para aquellos proponentes que en la actualidad, para la prestación del servicio de monitoreo, aun operen con la resolución otorgada por el Ministerio de Comunicaciones para la prestación de servicios de valor agregado y medios telemáticos (Ley 1900 de 1990), la cual expresamente requería por parte de la empresa la obtención de una red soporte para la transmisión de datos.

De conformidad con lo regulado por el Decreto 2870 de 2007 modificatorio de la mencionada Ley 1900 de 1990, se adoptaron medidas que buscaban establecer un marco reglamentario global que permite la convergencia de los servicios públicos de telecomunicaciones creándose entonces el **TITULO HABILITANTE CONVERGENTE** enmarcando en esta nueva autorización todas las licencias y concesiones requeridas para la prestación del servicio de telecomunicaciones que trataba la Ley 1900 de 1990. Teniendo en cuenta esta nueva normatividad ya no es necesario la obtención en forma individual o independiente de todos y cada uno de los servicios que prestará el Contratista sino que al **obtener el título habilitante convergente acreditará en forma unificada los permisos establecidos en la Ley.**

El limitar el requerimiento a solicitar tan solo estos dos documentos es excluyente, discriminatorio y completamente salido del concepto de la licitación, toda vez que restringe la participación de los proponentes al exigir un documento no necesario para la comparación objetiva de las propuestas, condición esta que se contrapone al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, con el cual se pretende garantizar la imparcialidad, igualdad de oportunidades entre los proponentes y la escogencia objetiva del contratista, por lo que se debe conceder a los oferentes la oportunidad para que acrediten sus calidades y condiciones, con la finalidad de que la Entidad pueda escoger la mejor propuesta.

De esta forma solicitamos se valide que los proponentes presenten bien sea la licencia de valor agregado junto con la autorización de la red soporte **Y/O LA LICENCIA DE TITULO HABILITANTE CONVERGENTE** expedida de igual forma

por el **MINISTERIO DE COMUNICACIONES**, como quiera que de conformidad con lo expresado en el Decreto 2870 del 31 de Julio de 2007 suple todas las condiciones jurídicas que tenía la licencia de valor agregado y su respectiva licencia de red soporte.

De igual forma, solicito que para el caso de propuestas conjuntas se entienda cumplido el requerimiento cuando al menos uno de los integrantes que conforman la Unión Temporal o el Consorcio aporte la respectiva licencia, miembro que tendrá bajo su responsabilidad la realización de dicha actividad en la ejecución del contrato, condición que debe encontrarse expresamente establecida en el documento de su constitución y que es claramente permitida y promovida por la Ley 80 de 1993 en su artículo 7 teniendo en cuenta que objeto principal de este tipo de asociaciones es el de aunar esfuerzos y unir fortalezas para la presentación de una propuesta y posterior ejecución de un contrato.

RESPUESTA: se modifica el pliego en lo siguiente:

- **Quien posea servicio de Monitoreo de alarmas autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y por el Ministerio de Comunicaciones. (15 puntos)**

Este factor se evaluará teniendo en cuenta la capacidad que tiene el proponente en aspectos de seguridad complementaria. El puntaje se asignará de acuerdo al siguiente cuadro:

ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
Si tiene autorización para Operación de medios tecnológicos en el que este incluido el Monitoreo de Alarmas	10 Puntos
Si tiene autorización del Ministerio de Comunicaciones para Valor Agregado y Medios Telemáticos y/o licencia de título habilitante convergente	5 Puntos

- **La empresa que presente carta, donde se comprometa a que al menor tiempo posible, responderá por eventos mínimos, que no cubre la póliza (de eventos presentados por acción u omisión de sus guardas). (5 puntos)**

Solicitamos de manera respetuosa se elimine o en su defecto se modifique este factor de evaluación, teniendo en cuenta que se opone por completo a lo establecido en el literal e) numeral 4 artículo 24. DEL **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA** de la Ley 80 de 1993 que establece de manera expresa: se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratados, que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. (El subrayado es nuestro).

De igual forma el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece en su numeral 2: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad de los mismos constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

De acuerdo con lo anterior reiteramos se elimine este aspecto de evaluación que va en contra de la norma; o en su defecto se establezcan rangos de evaluación para la asignación del puntaje, consideramos que un tiempo prudencial y acorde a la naturaleza y las condiciones del contrato derivado del presente proceso de selección para la reposición de los bienes se establece entre quince (15) y treinta (30) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del hecho, teniendo en cuenta que el proceso exige ciertos asuntos de carácter administrativo que conllevan la realización de las investigaciones pertinentes en el caso de que se determine la responsabilidad de la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada por lo que en un lapso menor al enunciado no garantiza la solución efectiva ni de manera completa ante una reclamación formal por parte de la Entidad Contratante.

RESPUESTA: se mantiene lo estipulado en el proyecto de pliegos de condiciones

• c). **Criterios de desempate con respecto a la puntuación total.**

En el evento que se presente empate entre varias propuestas, este se definirá de la siguiente forma:

• **En caso de empate en la suma total de puntajes, la propuesta ganadora será:**

B) Si persiste el empate se elegirá la propuesta que tenga **sede principal en el Departamento de Antioquia.**

C) Si persiste el empate se elegirá la propuesta que ocurra **mayor capacidad operativa y de reacción en el contrato.**

Solicitamos de manera respetuosa se eliminen los criterios establecidos en los ítem B) y C) teniendo en cuenta que son factores SUBJETIVOS y por lo mismo EXCLUYENTES para la mayoría de posibles oferentes, como quiera que en lo absoluto garantizan la igualdad de condiciones de las ofertas que una vez verificadas por parte de la Entidad en los aspectos habitantes y ponderables lleguen a estas instancias, por lo que sugerimos se establezca como único criterio para dirimir un posible empate sea el sorteo por el sistema de balotas.

RESPUESTA: se modifica el pliego de condiciones en los siguientes términos:

- c). **Criterios de desempate con respecto a la puntuación total.**

En el evento que se presente empate entre varias propuestas, este se definirá de la siguiente forma:

- **En caso de empate en la suma total de puntajes, la propuesta ganadora será:**
D) De persistir el empate se realizará un sorteo a través del sistema de balotas.

NUMERAL 5.3 RETENCIONES

Teniendo en cuenta que la ponderación económica se realizará con base en la propuesta que presente un menor precio, solicitamos de manera respetuosa se deje claridad en el pliego de condiciones que las retenciones a las que hace referencia el presente numeral son valores adicionales a las tarifas mínimas establecidas en el Decreto 4950 de 2007; y que por lo tanto los proponentes deben tenerlas en cuenta de manera adicional para la realización de sus ofrecimientos de carácter económico. De acuerdo con lo anterior, insistimos nuevamente en que el factor económico sea ponderado con la resultante de aplicar una media geométrica o aritmética y no al menor precio, con el fin de evitar este tipo de discordias con respecto a los valores ofrecidos al momento de la evaluación y adjudicación del proceso.

RESPUESTA: se mantiene lo estipulado en el proyecto de pliegos de condiciones.

NUMERAL 5.6.3

Responsabilidad Civil Extracontractual, surgidos de la prestación del servicio por un monto igual al 20% del valor del contrato, cuyo término de vigencia sea igual a la **vigencia del contrato y cuatro meses más**, la cual debe cubrir daños y lesiones personales causados a terceros y copia de la póliza que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y resolución 2601 de 2003.

Solicitamos de manera respetuosa se ajuste el requerimiento con lo establecido en el numeral 7.9 artículo 7 del Decreto 4828 del 24 de Diciembre de 2008, en el cual se establece que la vigencia de esta garantía otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

RESPUESTA: se mantiene lo estipulado en el proyecto de pliegos de condiciones.

NUMERAL 5.12.12

Solicitamos se establezca que la reposición por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato, sea bajo una previa investigación y determinación de responsabilidad de la empresa de vigilancia, con el fin de garantizar el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución de Colombia.

RESPUESTA: se mantiene lo estipulado en el proyecto de pliegos de condiciones.

NUMERAL 6.1 ANEXO No. 1.

DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

CONDICIONES DEL PERSONAL

CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO SEDE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

Entendemos que las condiciones exigidas para el personal que prestará el servicio como vigilante, deberá ser de obligatorio cumplimiento para el Contratista, para lo cual con la presentación de la oferta el proponente ofrece y se compromete a suministrarlo en las cantidades y calidades requeridas en el pliego de condiciones.

Respuesta: el proponente debe cumplir con todos los requisitos exigidos tanto en el proyecto como en los pliegos definitivos, tales como:

El personal que prestará el servicio como vigilante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Libreta militar

Título de bachiller

Experiencia mínima de dos (2) años en vigilancia y seguridad privada

Curso aprobado de vigilancia, expedida por una Escuela de Capacitación debidamente autorizada

Curso de atención al cliente y relaciones humanas.

Si se trata de personal en retiro de las FFAA (Fuerzas Armadas de Colombia), esto se acreditará con fotocopia de su libreta militar y constancia de conducta o cédula militar, según sea el caso.

Atentamente,

NESTOR DIEZ MONTOYA
Gerente



Medellin, 12 de octubre de 2010

Señora
MARISOL CADAVID MEJIA
EXPERTOS SEGURIDAD LTDA
Medellin

ASUNTO: observaciones proyecto de pliegos de condiciones proceso selección abreviada 08 de 2010

Mediante oficio del 08 de octubre de 2010, la empresa que Usted representa observó el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada, damos respuesta a las mismas, en los siguientes términos:

1. En relación con la autorización de red soporte para los servicios de valor agregado y telemáticos , solicitamos a la entidad eliminar este requisito el cual limita la participación de proponentes que cuentan con la capacidad operativa y administrativa para la ejecución de dicho contrato, de igual manera no entendemos el requerimiento de dicha red cuando el servicio requerido bien puede ser cubierto con las frecuencias autorizadas por el Ministerio de Comunicación para la cobertura en comunicaciones requerida para la prestación del servicio en la entidad

RESPUESTA: se modifica el pliego en lo siguiente:

- **Quien posea servicio de Monitoreo de alarmas autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y por el Ministerio de Comunicaciones. (15 puntos)**

Este factor se evaluará teniendo en cuenta la capacidad que tiene el proponente en aspectos de seguridad complementaria. El puntaje se asignará de acuerdo al siguiente cuadro:

ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
Si tiene autorización para Operación de medios tecnológicos en el que este incluido el Monitoreo de Alarmas	10 Puntos

Si tiene autorización del Ministerio de Comunicaciones para Valor Agregado y Medios Telemáticos y/o licencia de título habilitante convergente	5 Puntos

2. En relación con los factores de desempate establecidos por la entidad, solicitamos sea establecido como único factor el sistema de sorteo el cual puede ser definido por la entidad.

RESPUESTA: se modifica el pliego de condiciones en los siguientes términos.

- **c). Criterios de desempate con respecto a la puntuación total.**

En el evento que se presente empate entre varias propuestas, este se definirá de la siguiente forma:

- **En caso de empate en la suma total de puntajes, la propuesta ganadora será**
C) De persistir el empate se realizará un sorteo a través del sistema de balotas.

Atentamente,

NESTOR DIEZ MONTOYA
Gerente



Medellín, 12 de octubre de 2010

Señor
JUAN FERNANDO RESTREPO GARCIA
VIMARCO LTDA
Medellín

ASUNTO: observaciones proyecto de pliegos de condiciones proceso selección abreviada 08 de 2010

Mediante oficio radicado 2144 del 08 de octubre de 2010, la empresa que Usted representa observó los pliegos de condiciones del proceso de selección abreviada, damos respuesta a las mismas, en los siguientes términos:

OBSERVACION 1.

3.1.4.2 Tener un Índice de Liquidez a Diciembre 31 de 2009, que nos refleje la capacidad de la empresa para cubrir los pasivos a corto plazo. No podrá ser inferior a 1.5 puntos.

OBSERVACION 2.

RESPUESTA: se modifica el pliego de condiciones en los siguientes términos.

- c). **Criterios de desempate con respecto a la puntuación total.**

En el evento que se presente empate entre varias propuestas, este se definirá de la siguiente forma:

- **En caso de empate en la suma total de puntajes, la propuesta ganadora será:**
B) De persistir el empate se realizará un sorteo a través del sistema de balotas.

OBSERVACION 3.

- **Quien posea servicio de Monitoreo de alarmas autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y por el Ministerio de Comunicaciones. (15 puntos)**

Este factor se evaluará teniendo en cuenta la capacidad que tiene el proponente en aspectos de seguridad complementaria. El puntaje se asignará de acuerdo al siguiente cuadro:

ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
Si tiene autorización para Operación de medios tecnológicos en el que este incluido el Monitoreo de Alarmas	10 Puntos
Si tiene autorización del Ministerio de Comunicaciones para Valor Agregado y Medios Telemáticos y/o licencia de título habilitante convergente	5 Puntos

Atentamente,

NESTOR DIEZ MONTOYA
Gerente



Medellin, 12 de octubre de 2010

Señor
MIGUEL ANTONIO PARADA ORTEGA
Representante legal
Servisión de Colombia y cia Ltda.
Medellin

ASUNTO: observaciones proyecto de pliegos de condiciones proceso selección abreviada 08 de 2010

Mediante oficio de octubre de 2010, la empresa que Usted representa observó los pliegos de condiciones del proceso de selección abreviada, damos respuesta a las mismas, en los siguientes términos:

- El numeral 2.7.1 numeral 12, solicita que el proponente anexe licencia de comunicaciones vigente expedida por el Ministerio de Comunicaciones, con cubrimiento en la zona donde se prestara el servicio. Al respecto, solicitamos amablemente a la administración **aceptar la utilización de medios alternos tales como AVANTEL y/o celular**, toda vez que estos proporcionan una cobertura mayor y una mejor calidad, que las frecuencias asignadas por el Ministerio de Comunicaciones a las empresas de vigilancia.

RESPUESTA: se mantiene lo estipulado en los pliegos de condiciones

- Teniendo en cuenta que la Beneficencia requiere la prestación de 2 servicios las 24 horas, solicitamos amablemente a la entidad disminuir la solicitud de mínimo 10 salvoconductos del armamento, solicitada en el punto 22 del numeral 2.7.1, toda vez que para el presente contrato solo se requiere de 2 armas.

RESPUESTA: se mantiene lo estipulado en los pliegos de condiciones

- El numeral 3.1.4.15 solicita que los proponentes cuenten con sucursal debidamente constituida en la Ciudad de Medellin. Al respecto, solicitamos amablemente a la entidad también **aceptar la participación de empresas que tengan agencias en la ciudad de Medellin**, toda vez que la agencia también puede ofrecer la cobertura requerida para el buen desarrollo del contrato.

RESPUESTA: se mantiene lo estipulado en los pliegos de condiciones

El pliego de condiciones señala que la entidad asignara cuarenta puntos a quien ofrezca que haya cursado y aprobado capacitación en vigilancia de entidades publicas, y capacitación en TERRORISMO, PLANES DE EMERGENCIA y MANEJO DE EXPLOSIVOS., solicitando adicionalmente que el proponente aporte copia de los cursos de capacitación del personal ofrecido.

Al respecto, solicitamos amablemente a la entidad modificar este numeral en el sentido de otorgar la puntuación al proponente que realice el ofrecimiento de suministrar este personal con las condiciones señaladas, pero como documento de compromiso y no con la solicitud de documentación soporte toda vez que los proponentes no pueden contar con un personal para un contrato que aun no ha sido adjudicado, pues si oferta personal, serán trabajadores que se encuentran vinculados en otros contratos y no los que prestaran el servicio en la Beneficencia , en caso de resultar adjudicatario del contrato.

Por ello insistimos, que la documentación soporte de los cursos es un documento que debe aportar el adjudicatario del contrato y no el proponente.

RESPUESTA: se mantiene lo estipulado en los pliegos de condiciones

Teniendo en cuenta las causales de desempate señaladas en el pliego de condiciones en desarrollo del principio de igualdad solicitamos amablemente a la entidad permitir que la única causal de desempate sea el sistema de balotas.

RESPUESTA: se modifica el pliego de condiciones en los siguientes términos

- c). **Criterios de desempate con respecto a la puntuación total.**

En el evento que se presente empate entre varias propuestas, este se definirá de la siguiente forma:

- **En caso de empate en la suma total de puntajes, la propuesta ganadora será**
A) De persistir el empate se realizará un sorteo a través del sistema de balotas.

Atentamente,

NESTOR DIEZ MONTOYA
Gerente



Medellin, 12 de octubre de 2010

Señor
SERGIO DELGADO HERNANDEZ
Representante legal
SEGUARTEC
Envigado

ASUNTO: observaciones proyecto de pliegos de condiciones proceso selección abreviada 08 de 2010

Mediante oficio de octubre 05 de 2010, la empresa que Usted representa observo los pliegos de condiciones del proceso de selección abreviada, damos respuesta a las mismas, en los siguientes términos:

En atención con el proceso de licitación No 08-2010 solicitamos sea considerado y modificado el numeral 3.1.4.11 "Punto para participación para participar se requiere un índice de endeudamiento equivalente al 50% o menos". Lo fundamento según lo estipulado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada donde se manifiesta que el índice de endeudamiento puede ser el 60% o menos

RESPUESTA: se mantiene lo estipulado en los pliegos de condiciones

El numeral 3.1.4.10 el índice de liquidez a diciembre 31 de 2009, no podrá ser inferior al 2.0, solicitamos lo reconsideren y se pueda presentar la propuesta teniendo un índice de liquidez del 1.73

3.1.4.1 Tener un Índice de Liquidez a Diciembre 31 de 2009, que nos refleje la capacidad de la empresa para cubrir los pasivos a corto plazo. No podrá ser inferior a 1.73 puntos.

Atentamente,

NESTOR DIEZ MONTOYA
Gerente

